



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0028/07/21

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0958-2021

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 13 de julio de 2021

ROMULO CRUZ ORTIZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 06 de Julio de 2021, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado Rómulo Cruz Ortiz con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1012-2014 de fecha 27 de Mayo de 2014, que cuenta con el código de identificación **T-20-550-ROM-001/14** ubicado en Carretera Cristobal Colon, Km. 25 Tramo Oaxaca-Tlaxolula C.P. 70461 San Jeronimo Tlacoahuaya Oaxaca conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 596.063 Metros cúbicos	15	1059	1073	24356817	24356831

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE LA ENCARGADA DEL DESPACHO

C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.
Expediente y Minutario. Exp. 769, MSAPG*MAGR*JDJ.

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat



1 de 1





COMUNICACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Secretaría de Medio Ambiente, en el Estado de Oaxaca

Oficio N° 001/2017

OFICIO N° 001/2017

En el Estado de Oaxaca, a los 15 días del mes de mayo del 2017, el Sr. Secretario de Medio Ambiente, Sr. [Nombre], en uso de sus facultades, emite la presente resolución, en virtud de la cual, se declara de interés público la conservación y protección del medio ambiente en el Estado de Oaxaca, y se ordena a las autoridades correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, a promover y ejecutar las acciones necesarias para la conservación y protección del medio ambiente en el Estado de Oaxaca, y a reportar los avances de las acciones realizadas a la Secretaría de Medio Ambiente, en el Estado de Oaxaca, en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente resolución.

La presente resolución se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, y en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Medio Ambiente, en el Estado de Oaxaca.

En Oaxaca de Juárez, a los 15 días del mes de mayo del 2017.

El Sr. Secretario de Medio Ambiente, Sr. [Nombre], en uso de sus facultades, firma la presente resolución, y la acompaña con el sello de la Secretaría de Medio Ambiente, en el Estado de Oaxaca.

En Oaxaca de Juárez, a los 15 días del mes de mayo del 2017.

El Sr. Secretario de Medio Ambiente, Sr. [Nombre], en uso de sus facultades, firma la presente resolución, y la acompaña con el sello de la Secretaría de Medio Ambiente, en el Estado de Oaxaca.

En Oaxaca de Juárez, a los 15 días del mes de mayo del 2017.